

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE PERMITE ASCENSO EN GENDARMERÍA DE CHILE, EN EL CASO QUE INDICA.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, calificada de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor DELMASTRO, don ROBERTO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Carlos Maldonado, Ministro de Justicia; Enrique Paris, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos; y las señoras Macarena Lobos, Abogada de la Dirección de Presupuestos; Nelly Salvo, Jefa del Departamento de Asesorías y Estudios, y Ana María Morales, Jefa de la División de Defensa Social, ambas del Ministerio de Justicia.

Concurrieron también los señores Pedro Hernández, Presidente Nacional; Daniel Ibarra, Tesorero Nacional, Juan Mella y Óscar Martínez, dirigentes, todos de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios (ANFUP) de Gendarmería de Chile; Pedro Pacheco, Dirigente Provincial de Temuco y Oscar Ulloa, Presidente Provincial de Concepción, ambos de Gendarmería de Chile.

El propósito de la iniciativa consiste en autorizar al Director Nacional de Gendarmería de Chile para eximir del cumplimiento de los requisitos para ascender en la carrera funcionaria, por concepto de aprobación de cursos y de tiempo mínimo de permanencia en el grado, al personal que indica de la Planta de Vigilantes Penitenciarios.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 28 de julio de 2008, señala que el objetivo del proyecto es permitir, excepcionalmente, que la autoridad facultada para otorgar ascensos, exima de los requisitos establecidos en los números 3) y 4) del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia, a 45 funcionarios pertenecientes a la Planta de Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile.

Agrega, que la aplicación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de **\$ 1.147.204 miles** y se financiará con cargo a reasignaciones de la Partida 10 Ministerio de Justicia.

Con fecha 30 de septiembre de 2008, se presentó en la Comisión un informe financiero complementario referido a la indicación que aumenta en 8 el número de funcionarios que se eximirán de los referidos requisitos, con lo cual el mayor gasto fiscal se incrementa en **\$ 274.800 miles**.

En el **debate de la Comisión** el señor Carlos Maldonado hizo presente que el proyecto dice relación con la planta de vigilantes, que son suboficiales de Gendarmería que cumplen labores directas con los reos. Se asciende por antigüedad cumpliendo con ciertos requisitos legales. Explicó que si bien los últimos años se han producido vacantes en las plantas de Gendarmería, no han podido cursarse ascensos, porque algunos de los funcionarios no cumplen con el tiempo de permanencia en el grado o con los requisitos académicos. La Contraloría General de la República rechazó a los 835 candidatos propuestos, en razón a que había 45 de ellos que no cumplían con el requisito del tiempo. Afirmó, por lo tanto, que se persigue solucionar por la vía legal el problema de estos 45 gendarmes y de 8 más que corresponden al 2008, lo cual se resuelve en virtud de una indicación del Ejecutivo.

Se planteó en la Comisión, por algunos señores Diputados, que no parece razonable que si el Director de Gendarmería ya eximió de los requisitos a estos funcionarios en una ocasión, se esté nuevamente haciendo una excepción para cursar los ascensos, a lo cual se respondió por los representantes del Ejecutivo que nuevamente se ha producido un tapón que obstaculiza el ascenso de los otros 1.098 funcionarios.

El señor Ministro puso de relieve las mejoras remuneracionales de los gendarmes, a quienes se ha agregado a la previsión de DIPRECA y el aumento de metros cuadrados de unidades penales, que implican un gasto público cuatro veces mayor que el que se hacía hace veinte años con el mismo objeto. Respecto a los problemas actuales en Gendarmería que han sido conocidos por la opinión pública,

señaló que todos se vinculan con la falta de dotación necesaria para la creciente población penal.

En relación con el informe financiero, se precisó por la señora Lobos que el mayor gasto fiscal de \$ 1.147.204 miles corresponde al costo directo de los 53 funcionarios más el costo indirecto por el ascenso de los 1.098 funcionarios, todo ello con efecto retroactivo al momento que tuvieron derecho a ascender.

El señor Pedro Hernández señaló que el proyecto recoge legítimas aspiraciones de Gendarmería sobre el derecho a ascender en la carrera funcionaria cuando existan las vacantes. Destacó, sin embargo, que sólo se solucionan por el proyecto los problemas de ascensos para los años 2007 y 2008, por lo que el próximo año requerirán ampliar las plantas.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo único aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo único del proyecto, se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 27 del decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia, la autoridad facultada para otorgar los ascensos, podrá eximir, por otra vez en la carrera funcionaria, del cumplimiento de los requisitos señalados en los números 3) y 4) del artículo 26 de dicho precepto legal, a cincuenta y tres funcionarios pertenecientes a la Planta de Vigilantes Penitenciarios. Éstos serán individualizados mediante resolución fundada del Director Nacional, la que deberá ser visada por el Subsecretario de Justicia a través del acto administrativo correspondiente.

En el inciso segundo, se señala que la facultad otorgada en el inciso precedente no podrá importar alteración en el orden de antigüedad en el respectivo escalafón, ni menoscabo alguno al derecho de quien cumple los requisitos para el ascenso y no podrá ser ejercida más allá del plazo de sesenta días contados desde la fecha de publicación de la ley.

En el inciso tercero, se contempla que el mayor gasto que represente la aplicación de la facultad a que se refiere el inciso primero, se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Ministerio de Justicia.

Puesto en votación el artículo único fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes.

Tratado y acordado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Dittborn, don Julio; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de octubre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión